

documento nacional de identidad número ....., expedido en ..... el ....., acuerdan formalizar el presente contrato conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—Don ....., en nombre y legal representación de la excelentísima Diputación Provincial de Murcia, confiere a doña ....., el cargo de Matrona o Auxiliar técnico-sanitario femenino del Hospital Provincial «San Juan de Dios» para el que ha sido propuesta por el Tribunal calificador del reglamentario concurso-oposición y nombrada por acuerdo de la Corporación de fecha .....

Segunda.—Doña ....., acepta el puesto de trabajo que se le confiere, y se compromete a cumplir bien y fielmente las estipulaciones de este contrato y las obligaciones inherentes al mismo.

Tercera.—El presente contrato se concerta por el plazo de cinco años, de los que el primero tendrá carácter de prueba, durante el cual podrá ser rescindido libremente por cualquiera de las partes. La prestación de servicios que se contrata podrá ser prorrogada expresamente de año en año por la Diputación, previa revisión de la actuación de la contratada, y hasta la edad límite de sesenta y cinco años, sin que puedan imponerse las prórrogas a la interesada.

Tres meses antes de la expiración del contrato o de las prórrogas del mismo se iniciará el procedimiento para la continuación, en su caso, de aquél.

Cuarta.—Doña ..... prestará en el Hospital Provincial los servicios propios de su competencia, adscrita indistintamente a los Servicios y Dependencias del Centro y concretamente a los puestos de trabajo que por la Dirección de éste se señalen, comprometiéndose a permanecer en el Hospital durante el horario de trabajo que se le marque y con la dedicación mínima de seis horas diarias y máxima de ocho horas diarias.

La contratada, aunque conserve su vinculación jurídica o económica con otras Entidades o personas, se compromete a dar preferencia para el correcto desempeño de los servicios objeto de este convenio al Hospital Provincial de Murcia.

Quinta.—El cargo cuyo desempeño se contrata da derecho a la percepción de los siguientes emolumentos:

- Retribución fija anual de 39.060 pesetas, que se percibirá por dozavas partes mensualmente.
- Gratificaciones concedidas o que se concedan con carácter general para el personal al servicio de la Diputación Provincial.
- Una paga extraordinaria con motivo del 18 de Julio y otra en Navidad, por importe cada una de la retribución mensual.
- Participación en las tasas por asistencia a enfermos que no tengan la calificación legal de pobres, conforme al régimen establecido con carácter general en el Centro.

Sexta.—Doña ..... disfrutará de un mes de licencia anual con retribución íntegra, en la época que se proponga por la Dirección del Hospital en el Plan Anual de Vacaciones o determine el Presidente de la Diputación.

Quedará sometida la interesada al régimen de protección y seguridad social. Salvo que en dicho régimen se dispense protección mayor, en caso de enfermedad que no produzca incapacidad permanente, tendrá derecho a licencia de hasta seis meses con la percepción de todos sus emolumentos, siéndole reservado el puesto hasta un año. Si la enfermedad durase más de un año, la Diputación podrá declarar rescindido el contrato sin indemnización de clase alguna.

Séptima.—Se estimarán como faltas en el cumplimiento de este contrato la inobservancia de los preceptos del Reglamento del Hospital, así como de las normas establecidas o que se establezcan para la utilización y desenvolvimiento de los distintos servicios e instalaciones, y específicamente las que se señalan en el artículo 103 de dicho Reglamento.

El procedimiento y sanciones para la depuración de las responsabilidades a que haya lugar se seguirán conforme a la correspondiente instrucción permanente del Hospital Provincial.

Octava.—Serán causas de resolución del presente contrato o sus prórrogas las siguientes:

- La imposibilidad física de la contratada.
- El cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años.
- La aplicación de sanción por falta muy grave.

La Diputación se reserva la facultad de reorganizar los servicios del Hospital viniendo obligada la contratada a aceptarla, salvo que suponga una modificación radical en las condiciones en que se conviene el presente contrato.

Novena.—Doña ..... reconoce la naturaleza administrativa del presente contrato y se somete en cuanto a la impugnación de los actos que de él se deriven al régimen establecido para los de las Corporaciones Locales.

Leídas las precedentes estipulaciones, ambos contratantes otorgan su conformidad con las mismas, ratificándose en su compromiso de cumplirlas fielmente, y en prueba de ello firman el presente contrato en unión del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

El precedente proyecto de contrato fué aprobado por el Pleno de esta excelentísima Diputación Provincial en sesión de 13 de marzo último.

## PROGRAMA PARA MATRONAS

Tema 1. Anatomía de la pelvis.—Pelvis ósea.—Planos de la pelvis.—Ejes pelvianos y diámetros.

Tema 2. Organos genitales externos.—Valva.—Labios mayores y menores.—Clitoris.—Vestíbulo.—Vagina.

Tema 3. Organos genitales femeninos internos.—Útero.—Trompas.—Ovarios.

Tema 4. Gestación.—Diagnóstico del embarazo.—Modificaciones que originan en los genitales y en las mamas.

Tema 5. Higiene del embarazo.

Tema 6. Actitud, situación, posición y presentación del feto.

Tema 7. Líquido amniótico y placenta.

Tema 8. Parto en presentación de vértice flexionada.—Causa del parto, vía del parto.—Diagnóstico del parto.

Tema 9. Periodo de dilatación.—Normas de asistencia.

Tema 10. Periodo de expulsión y alumbramiento.—Normas de asistencia.

Tema 11. Presentaciones anormales.—Presentación podálica sincipicio.—Frente y cara.—Situación transversa.—Normas de asistencia.

Tema 12. Embarazo y parto múltiples.—Normas de asistencia.

Tema 13. Puerperio normal.—Secreción loquial.—Función mamaria.—Cuidados a prodigar a la puerpera.

Tema 14. El recién nacido normal.—Ligadura del cordón. Profilaxis de las oftalmias.—Aseo.—Pesado.—Vestido del niño.

Tema 15. Cuidados a prestar en los días siguientes al nacimiento del niño.—Cuidado del cordón.—Aseo del niño.

Tema 16. Incidentes normales en el niño durante los primeros días.—Pérdida de peso.—Ictericia.

Tema 17. Aborto.—Síntomas.—Conducta a seguir.

Tema 18. Parto prematuro.—Conducta a seguir.—Atención al recién nacido prematuro.

Tema 19. Accidentes convulsivos en el embarazo, parto y puerperio.—Eclampsia.—Conducta a seguir.

Tema 20. Hemorragias en el embarazo, parto y puerperio. Normas de asistencia.

Tema 21. Infección puerperal.—Tétanos neonatorum.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se anuncia oposición directa y libre para proveer una plaza de Médico especializado en Análisis Clínicos del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas, Biológicas y Químicas de la Beneficencia Provincial.*

Esta Diputación Provincial ha acordado proveer mediante oposición directa y libre una plaza de Médico especializado en Análisis Clínicos del Laboratorio Central de Investigaciones Clínicas, Biológicas y Químicas de la Beneficencia Provincial de Sevilla dotada con el haber correspondiente al grado retributivo número 15, señalado en la Ley 108/1963, de 20 de julio, y demás emolumentos especificados en dicha Ley.

El plazo de presentación de instancias es el de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Las bases completas y el programa han sido publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 265, de 8 de noviembre de 1967.

Sevilla, 29 de noviembre de 1967.—El Presidente, Carlos Serra y Pablo Romero.—7.796-A.

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador por el sistema de gestión afianzada.*

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, y cumplidos los trámites que señala el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Recaudador por el sistema de gestión afianzada, según señala el artículo 734 de la Ley de Régimen Local y 257 del Reglamento de Haciendas Locales, y con arreglo a las siguientes condiciones:

El concurso versará sobre el cobro por el sistema de recaudación directa de los Arbitrios e ingresos que se le cargaren, garantizándose un mínimo de un millón de pesetas en recibos, incluidos todos los conceptos.

Servirán de base para la resolución del concurso las garantías que merezca al Ayuntamiento por el solicitante y la baja en el premio de cobranza, no pudiendo ser superior al cinco por ciento.

Al presente concurso podrán concurrir todos los españoles no incursos en el número 3 del artículo 734 de la Ley de Ré-